

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXV LEGISLATURA

DCTAIP/08/2018

**ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0446/2018 II D.P.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -**

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de acuerdo, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1 de junio de 2018, la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo con el propósito de que esta LXV Legislatura exhorte, de manera respetuosa, a la Fiscalía General del Estado, para que en uso de sus atribuciones realice las investigaciones necesarias que determinen si existen hechos que pudieran ser constitutivos de delito, y de ser así se inicie con los trámites legales correspondientes a fin de aplicar las penas a los funcionarios que pudieran resultar responsables.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXV LEGISLATURA

DCTAIP/08/2018

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 8 de junio de 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente.

III.- La iniciativa en estudio se sustenta en los siguientes argumentos:

"El Código Municipal para el Estado de Chihuahua prevé las funciones que deberán realizarse por parte de quien ocupe la Sindicatura en algún Municipio, su artículo 36a establece la obligación de vigilar el patrimonio de las arcas municipales, a través de revisiones a los documentos que habrán de conformar la cuenta pública, por lo que dicha actividad resulta relevante en la vigilancia del exacto cumplimiento de las normas aplicables, aportando seguridad a la ciudadanía de la correcta aplicación de recursos públicos.

Recientemente se ha dado a conocer por parte del síndico de Ciudad Juárez Héctor Aarón Yáñez Limas ciertas actividades que de ser analizadas por las autoridades competentes pudiera desencadenar en responsabilidades de carácter penal y acarrear penas a los funcionarios involucrados.

La situación que se ha presentado respecto de la denuncia realizada ante la Fiscalía General del Estado, zona Norte por los delitos de cohecho y peculado, en contra de los C.C. Manuel Gilberto Contreras, Gerardo Silva Márquez y el actual Alcalde de Cd. Juárez Armando Cabada, el segundo de ellos Director



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCTAIP/08/2018

de Obras Publicas con Licencia, quien además fue presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Cd. Juárez y quien durante 27 años según su dicho fue socio de la empresa Constructora Fronteriza S.A. de C.V. posiciones, que sin conceder, generarían un ambiente propicio para favorecer los delitos de los cuales ha sido denunciado.

Se habla de un posible favoritismo en contratos por la cantidad de 17 millones de pesos a la empresa Constructora Fronteriza S.A. de C.V...

Con la finalidad de darle certeza a la ciudadanía juarense es necesario que se tome importancia de los hechos denunciados por el actual Sindico de esa ciudad, pues de ser ciertos, estos generan un detrimento a las arcas Municipales y por consiguiente al patrimonio de los juarenses.

La Fiscalía General del Estado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 inciso a fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es la encargada de investigar los supuestos a los que hago referencia y determinar si estos pudieran ser constitutivos de delito, así como aplicar la sanción correspondiente si fuera el caso, en apego irrestricto a los principios de presunción de inocencia y debido proceso."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCTAIP/08/2018

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- Esta Comisión recibió para su análisis la iniciativa que presentó la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que refiere la existencia de una denuncia presentada por el Síndico del Municipio de Juárez, Héctor Aarón Yáñez Limas, ante la Fiscalía General del Estado, zona norte, por la posible comisión de los delitos de cohecho y peculado en contra de los ciudadanos Manuel Gilberto Contreras, Gerardo Silva Márquez y Armando Cabada Alvidrez, estos últimos servidores públicos del Municipio de Juárez, por posibles favoritismos otorgados a la empresa Constructora Fronteriza, S.A. de C.V.

El artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que son servidores públicos todos los funcionarios y empleados de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los organismos autónomos, de los municipios, de las entidades paraestatales y, en general, a toda persona que desempeñe en las entidades mencionadas un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea que su designación tenga origen en un proceso de elección popular, en un nombramiento o en un contrato.

De ahí que, la responsabilidad por delitos comunes cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público es exigible en cualquier



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXV LEGISLATURA

DCTAIP/08/2018

momento, debiendo atender a los plazos de prescripción consignados en la ley penal.

Por lo que esta Comisión estima que los hechos a que se hacen referencia en la iniciativa representan un posible detrimento al patrimonio municipal y en ese sentido resulta necesario que esta Soberanía emita un exhorto a las instancias competentes, a fin de que se dé seguimiento a la investigación iniciada por el Síndico Municipal, y se determinen, en su caso, las responsabilidades conducentes, en apego irrestricto a los principios de presunción de inocencia y debido proceso.

En consecuencia, quienes integramos la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado a fin de que dé seguimiento a las investigaciones denunciadas por el Síndico Municipal de Juárez, en contra de diversos servidores públicos, por la posible comisión de hechos constitutivos de delitos que afectan la hacienda pública municipal y, en su caso, se determinen las responsabilidades conducentes en apego a los principios de presunción de inocencia y debido proceso.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

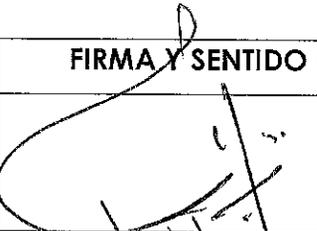
DCTAIP/08/2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, en la Sede del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. PEDRO TORRES ESTRADA PRESIDENTE</p>	 A FAVOR
<p>DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS SECRETARIO</p>	 A FAVOR
<p>DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ VOCAL</p>	 A FAVOR
<p>DIP. RENÉ FRIAS BENCOMO VOCAL</p>	
<p>DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO VOCAL</p>	<p>Laura Marina Franco</p> <p>A FAVOR</p>